



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 648

PUNTA ARENAS, 13 DE OCTUBRE DE 2022.

VISTO:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, y N° 281, de 1931, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 071, de 28 de enero de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que en ella se indican; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que, la **FUNDACIÓN TERAIKE** es una fundación constituida el año 2015 cuyo objetivo aportar a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de la educación, el arte y la cultura, como medios para lograr cambios efectivos en sus habitantes y en especial en sus niños.

2. Que, con fecha 21 de junio de 2022, las partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto es contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ya sea, en el ámbito de lo monumental y natural, del patrimonio inmaterial, del patrimonio de pueblos originarios y, otras materias propias de las instituciones que concurren.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes,

RESUELVO:

APRUEBASE, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 21 de junio de 2022, cuyo objetivo es contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ya sea, en el ámbito de lo monumental y natural, del patrimonio inmaterial, del patrimonio de pueblos originarios y, otras materias propias de las instituciones que concurren.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
FUNDACIÓN TERAIKE**

En Punta Arenas, a 21 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el “**Serpat**”, representado por don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, RUN N° 9.410.531-5, en su calidad de Director Regional de Magallanes, domiciliado en calle Libertador Bernardo O’Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte, y, por la otra, la **FUNDACIÓN TERAIKE**, R.U.T. N° 65.112.928-1, en adelante, “**TERAIKE**”, legalmente representado por su directora ejecutiva, **FRANCISCA VOGT JARA**, RUN N° 12.853.269-2, domiciliada –para estos efectos– en Charles Hamilton 9409, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales,



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, **FUNDACIÓN TERAIKE** es una fundación constituida el año 2015 cuyo objetivo aportar a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de la educación, el arte y la cultura, como medios para lograr cambios efectivos en sus habitantes y en especial en sus niños.

Para el cumplimiento de su misión la Fundación ha desarrollado tres líneas de trabajo: a) Programa de asesoría integral en establecimientos educacionales, potenciando el desarrollo profesional docente junto con Fundación Impulso Docente; b) Instancias formativas en educación, consistente en talleres, capacitaciones y otras actividades organizadas para docentes y estudiantes ; y, c) su proyecto emblemático, el concurso escolar regional "Jóvenes Talentos de Magallanes" que convoca a estudiantes de toda la región a escribir e ilustrar cuentos inspirados en Magallanes y la Antártica Chilena.

Las partes, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en el área patrimonial monumental y natural, patrimonio inmaterial, pueblos originarios dentro del ámbito de sus atribuciones y materias propias de las instituciones que concurren.

El presente convenio tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan:

- 1.- Difundir e incrementar el patrimonio cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, relevando su valor a través de la educación.
- 2.- Desarrollar proyectos de conjuntos en materia de educación en el patrimonio cultural chileno.
- 3.- Firmar convenios para materias más específicas, si fuera pertinente.
- 4.- Que el Serpat facilite a TERAIKE el uso de espacios a título de mera liberalidad para actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio, tales como charlas, seminarios, conversatorios u otras afines.
- 5.- Cualquier otra forma de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta y que las partes determinen como necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los propósitos convenidos.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales e institucionales en el ámbito de las culturas, las artes y el patrimonio.
- b) Prestarse mutuamente apoyo logístico en la implementación y desarrollo de los proyectos comunes.
- c) Promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio, de manera de asegurar una cobertura satisfactoria de ellas, ya sea en sus respectivos sitios web, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, que las partes determinen en forma conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos.

Sin embargo, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad específica, en el marco del presente Convenio, requiera financiamiento, se acordará por las partes en forma específica y por escrito, lo que constará en un documento suscrito por ambas partes; de lo contrario el desembolso incurrido deberá ser asumido por la parte que haya incurrido en ellos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado mediante comunicación por escrito enviada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha que se pretenda poner dicho término. Bastará que dicha comunicación sea enviada por correo electrónico, siendo la fecha de aviso la fecha recepción del correo.

Para estos efectos los correos electrónicos son:

- Serpat: pablo.quercia@patrimoniocultural.gob.cl
- TERAIKE: francisca@fundacionteraike.cl

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su expresa disposición en orden a cumplir de buena fe y de la mejor forma que sus medios le concedan, tanto los compromisos que se asumen por este acto, como los futuros que se acuerden y asuman en el desarrollo de éste, ofreciendo sus mejores oficios en todo aquello que guarde relación con los objetivos que han llevado a acordarlo, siempre en el mejor interés del éxito de las acciones

comprometidas y que redundarán en el objetivo común.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier diferencia que surja entre las partes en cuanto a la existencia, aplicación, validez, interpretación, ejecución y/o efectos del presente Convenio y/o sus documentos complementarios, que las partes no puedan solucionar de común acuerdo será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la República de Chile.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas.

CLÁUSULA OCTAVA: IMAGEN INSTITUCIONAL

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento de las actividades y/o proyectos que desarrollen las partes en virtud del presente convenio, , así como en estas mismas, se deberá señalar expresamente, ya sea en forma verbal, escrita o mediante imágenes, el hecho de que dichas actividades y productos e generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a Fundación Teraike.

CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes declaran que los investigadores, consultores, asesores o funcionarios y representantes de las partes que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre las partes y los empleados o colaboradores que eventualmente participaren a través del presente convenio, ni aun bajo régimen de subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACIÓN

El nombramiento de don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE MAGALLANES**, consta de la Resolución Exenta RA 122512/4914/2019, que lo designa como director regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Resolución Exenta N° 071, de 28 de enero de 2021, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas, ambas del Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural.

La personería de doña **FRANCISCA VOGT JARA**, en calidad de representante legal que la habilita para representar a la **FUNDACIÓN TERAIKE**, consta en escritura pública de fecha 16 de abril de 2021, otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (24 ejemplares del mismo tenor, fecha y a unos mismos efectos, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA FRANCISCA VOGT JARA, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN TERAIKE.

PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**PABLO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SYMA

Distribución

- Fundación Teraike

- Archivo DR Magallanes